

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIII }

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MIERCOLES 24 DE OCTUBRE DE 1956

} N° 13.086

### —CONTENIDO—

#### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

##### Departamento de Gobierno y Justicia

Resolución N° 126 de 13 de septiembre de 1955, por la cual se modifica una resolución.  
Resolución N° 128 de 24 de septiembre de 1955, por la cual se reconoce un derecho a jubilación.

#### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

##### Sección Diplomática y Consular

Resolución N° 2131 de 24 de junio de 1954, por la cual se expide una Carta de Naturaleza.

#### MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 645 y 646 de 6 de diciembre de 1954, por los cuales se hace nulos nombramientos.

#### Secretaría del Ministerio

Resuelto N° 223 de 31 de mayo de 1955, por el cual se aprueba en todas sus partes una resolución.

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

##### Departamento Administrativo

Resuelto N° 195 de 15 de abril de 1955, por el cual se hacen unos descuentos.

Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resueltos Nos. 8549, 8551 y 8552 de 6 de abril de 1953, por los cuales se reconocen y ordenan el pago de unas vacaciones.

Avisos y Edictos.

### MODIFICASE UNA RESOLUCION

#### RESOLUCION NUMERO 126

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 128.—Panamá, 24 de septiembre de 1955.

Por medio de la Resolución Ejecutiva N° 62 de 23 de mayo de 1955, fué jubilado por el Estado, el Guardia N° 259, Manuel Algandona, al tenor de lo estatuido en el artículo 12 de la Ley 44 de 1953, Orgánica de la Guardia Nacional, con una pensión mensual de B/.32.82, esta remuneración fué solicitada por el señor Comandante Jefe de la Guardia Nacional, ya que la Caja de Seguro Social aportaba la diferencia, o sean B/.47.18, para completar la suma de B/.80.00, equivalente al último sueldo devengado por el interesado.

El Comandante Jefe de la Guardia Nacional ha comunicado al Organo Ejecutivo por medio del Ministerio de Gobierno y Justicia en nota N° 4691 de 17 de agosto de este año, que de acuerdo con la Contraloría General de la República, ha llegado a la conclusión de que en el *ultimo sueldo devengado*, a que se refiere el artículo 12 de la Ley 44 de 1953, relativo a jubilaciones de los miembros de esa institución, debe incluirse los *sobresueldos* legalmente reconocidos. En consecuencia pido al Ejecutivo que se reconozca al señor Algandona el derecho a percibir del Estado la suma de B/.71.22 mensualmente en lugar de B/.32.82 que actualmente, recibe a partir del día 11 de agosto de este año.

La solicitud del señor Comandante procede en derecho, y por tanto,

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales.

#### RESUELVE:

Modificar la Resolución N° 63 de 23 de mayo de 1955, en el sentido de aumentar hasta la suma de B/.71.22 la asignación mensual que tiene derecho a recibir como jubilado el ex-Guardia N° 259 Manuel Algandona.

Esta Resolución tiene efecto desde el día 11 de agosto de 1955.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
ALEJANDRO REMON C.

### RECONOCERESE DERECHO A JUBILACION

#### RESOLUCION NUMERO 128

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 126.—Panamá, 13 de septiembre de 1955.

El Comandante Jefe de la Guardia Nacional ha solicitado al Organo Ejecutivo por medio del Ministerio de Gobierno y Justicia la jubilación del Cabo N° 852 Antonio Ramos H. y ha enviado los siguientes documentos con la nota N° 5028 de 1° de septiembre de este año.

a) Certificado del Teniente Coronel Carlos A. Arosemena, Secretario Ejecutivo y Jefe de los Archivos de la Guardia Nacional, en el cual consta que Antonio Ramos H. ha prestado los servicios en esa Institución durante once años, diez meses y veinte días continuos.

b) Cédula de identidad personal N° 28-32377, con la cual se comprueba que Antonio Ramos H., nació en la población El Caño, provincia de Coclé el día 11 de mayo de 1922. Tiene 33 años de edad.

c) Copia de la Resolución N° 4341 de 31 de agosto de 1955, expedida por la Caja de Seguro Social, mediante la cual dicha Institución reconoció al mencionado Ramos una pensión de B/.39.93 mensual por riesgo de invalidez.

El ordinal b) del Artículo 12 de la Ley 44 de 23 de diciembre de 1953, Orgánica de la Guardia Nacional, dice que los miembros de esa institución tendrán derecho a ser jubilados, "cuando en cumplimiento del deber queden inválidos de por vida o imposibilitados para prestar servicios". La jubilación debe reconocerse con base en el último sueldo devengado por el miembro retirado de la Guardia Nacional, que en este caso es de B/.92.80, según lo ha informado el Sr. Comandante.

Por tanto,

*El Presidente de la República,*  
en uso de sus facultades legales,

#### RESUELVE:

Reconocer a Antonio Ramos H. el derecho a la jubilación como ex-Cabo de la Guardia Nacional,

**GACETA OFICIAL**

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

RAFAEL A. MARENGO

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA:  
Ave. 9ª Sur—Nº 19-A-50  
(Relleño de Barraza)  
Teléfono: 2-3271TALLERES:  
Ave. 9ª Sur—Nº 19-A-50  
(Relleño de Barraza)  
Apartado Nº 3446AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES  
Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11  
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADORSUSCRIPCIONES  
Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00.  
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de  
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

con el último sueldo devengado B/.92.80 parte de la asignación equivalente a B/52.87 será pagada del Tesoro Nacional, y la Caja de Seguro Social, continuará pagándole la asignación de B.39.93 mensuales, que le reconoció por riesgo de invalidez. Esta resolución tendrá efectos a partir del día 1º de septiembre de 1955.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALEJANDRO REMON C.

**Ministerio de Relaciones Exteriores****EXPIDESE CARTA DE NATURALEZA PROVISIONAL****RESOLUCION NUMERO 2131**

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 2131.—Panamá, 24 de junio de 1954.

El señor Víctor Santiago Lauredo, domiciliado en esta ciudad, solicita al Organo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se le expida Carta de Naturaleza como nacional panameño, en virtud del principio de reciprocidad que consagra la Constitución Nacional.

En apoyo de su solicitud, el señor Víctor Santiago Lauredo ha acompañado los documentos que se enumeran a continuación:

- Certificado expedido por la Sección Consular de la Embajada de España en Panamá, en donde consta que el señor Víctor Santiago Lauredo nació en Lamas, Provincia de Orense, España;
- Copia de su Cédula de Identidad Personal número 8-35560, para comprobar su residencia en la República por más de dos años;
- Historial policivo en donde consta su buena conducta; y

d) Copia certificada por el Primer Secretario de la Embajada de España en Panamá, encargado de la Sección Consular, de las disposiciones que rigen actualmente en España la naturalización de extranjeros, que a la letra dicen:

- “Artículo 17 del Código Civil. Son españoles:  
1º Las personas nacidas en territorio español.  
2º Los hijos de padre o madre españoles, aunque

hayan nacido fuera de España. 3º Los extranjeros que hayan obtenido Carta de Naturaleza. 4º Los que, sin ella, hayan ganado vecindad en cualquier pueblo de la Monarquía. Decreto del Ministerio de Justicia, de fecha 29 de abril de 1931. Artículo 1º La justificación y declaración de haber ganado vecindad los extranjeros en España, conforme a lo dispuesto en el numeral 4º del art. 17 del Código Civil, se ajustará en lo sucesivo a las reglas y condiciones que se establecen en el presente Decreto. Artículo 2º Ganarán vecindad los extranjeros que lleven diez años de residencia en territorio español. Esta residencia podrá acreditarse por cualquiera de los medios establecidos en derecho. Artículo 4º El tiempo de residencia fijado en el artículo 2º quedará reducido a dos años cuando se trate de naturales de las Repúblicas Hispano-Americanas; Portugal y Brasil o de naturales de la Zona Maroquí sometida al Protectorado Español”.

Como queda visto por las disposiciones legales anteriormente transcritas, los panameños pueden naturalizarse en España, si comprueban ante la autoridad competente que son naturales de Panamá, y que han residido en territorio español por más de dos años.

El artículo 10 de la Constitución Nacional dispone:

“Son panameños por naturalización:

- Los nacionales por nacimiento de España o de cualquiera nación americana independiente, siempre que llenen los mismos requisitos que en su estado de origen se exija a los panameños para ser naturalizados”.

Como del estudio que se ha hecho de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, se desprende el derecho que asiste al señor Víctor Santiago Lauredo para acogerse al principio de reciprocidad que consagra la disposición constitucional arriba transcrita,

**SE RESUELVE:**

Expedir Carta de Naturaleza Provisional a favor del señor Víctor Santiago Lauredo, y al vencerse el término de ésta, se le expedirá la Carta de Naturaleza Definitiva.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JOSE RAMON GUIZADO.

**Ministerio de Educación****NOMBRAMIENTOS****DECRETO NUMERO 645  
(DE 6 DE DICIEMBRE DE 1954)**

por el cual se hace nombramiento en el Ministerio de Educación.

El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades legales,

**DECRETA:**

Artículo único: Nómbrase a Wenceslao González, Aseador de Primera Categoría en el Gimnasio Escolar de David.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto comenzará a regir a partir del 1º de diciembre del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,  
VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 646  
(DE 6 DE DICIEMBRE DE 1954)

por el cual se hace un nombramiento en interinidad en la Imprenta Nacional.

El Presidente de la República,  
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a América Shailer, Subalterna de 4ª categoría en interinidad, en la Imprenta Nacional, en reemplazo de Rosa Evelia Fuentes a quien se le ha concedido licencia por gravedad.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,  
VICTOR C. URRUTIA.

APRUEBASE EN TODAS SUS PARTES  
UNA RESOLUCION

RESUELTO NUMERO 223

República de Panamá.—Ministerio de Educación. Secretaría del Ministerio.—Resuelto número 223.—Panamá, 31 de mayo de 1955.

El Ministro de Educación,  
por instrucciones del Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

1º Que a este despacho ha enviado el señor Inspector Provincial de Educación de Panamá, con el oficio N° 6866 de 30 de diciembre de 1954, la Resolución N° 239 de 30 de diciembre por medio de la cual se concede a la solicitud que el maestro Nicasio A. Vargas ha presentado a esa Inspección;

2º Que el peticionario ha acompañado su solicitud con el certificado que ha expedido el Secretario General de la Universidad de Panamá, que certifica que es alumno regular de la Universidad de Panamá.

3º Que en atención a lo dispuesto por el Decreto N° 910 tiene derecho a viajar a la ciudad de Panamá, una vez terminadas las labores escolares,

RESUELVE:

Artículo único: Aprobar en todas sus partes la Resolución por él dictada, para conceder al se-

ñor Nicasio A. Vargas, permiso para residir en la ciudad de Panamá, y viajar diariamente a Pedregal, lugar donde presta sus servicios.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,  
Fernando Díaz G.

Ministerio de Agricultura,  
Comercio e Industrias

DESCUENTOS

RESUELTO NUMERO 195

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 195.—Panamá, 15 de abril de 1955.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que según lista enviada a este Ministerio por el señor Rubén Darío Arosemena, Director del Instituto Nacional de Agricultura, Divisa, las personas que aparecen en la parte resolutive de este Resuelto han dejado de asistir a su trabajo sin causa justificada durante el mes de marzo de 1955,

RESUELVE:

Descontar a las siguientes personas el sueldo correspondiente a los días que faltaron a su trabajo sin causa justificada.

Juan Coccio, Peón de 6ª Cat. ....	(4) días
Pablo de León, Peón de 6ª Cat. ....	(1) "
Amparo Flores, Peón de 6ª Cat. ....	(4) "
Benito Vargas Jr. Peón de 6ª Ca.....	(1) "
Amadeo Batista, Peón de 6ª Cat. ....	(6) "
Miguel Ortega, Peón de 6ª Cat. ....	(4) "
Ernesto Ortega, Peón de 6ª Cat. ....	(2) "
Modesto Pinzón, Peón de 6ª Cat. ....	(6) "
Teodoro Núñez, Peón de 6ª Cat. ....	(4) "
Nicolás Sosa, Peón de 5ª Cat. ....	(2) "
José Gómez, Mecánico de 2ª Cat. ....	(1) "
Mario López, Maquinista de 2ª Cat. ..	(1) "
Borys Tejeira, Peón de 6ª Cat. ....	(2) "
Valerio Carvajal, Peón de 5ª Cat. ....	(1) "
Luis Chavarría, Peón de 6ª Cat. ....	(2) "
Feliciano Avila, Peón de 6ª Cat. ....	(3) "
Joaquín Urriola, Peón de 6ª Cat. ....	(1) "
Justino Mendoza, Peón de 6ª Cat. ....	(1) "
Florencio Carvajal, Peón de 6ª Cat. ..	(1) "

Comunicar esta decisión a la Contraloría General de la República, para los fines consiguientes.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias.

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Comercio, Encargado de la Secretaría de Agricultura,

Miguel A. Corro.

## SOLICITUDES

## SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, José Leonidas Pérez, abogado, con oficina en Avenida Eloy Alfaro N° 8, de esta ciudad, como apoderado legal de la "Compañía Licorera de Panamá, S. A.", del comercio de esta plaza, sociedad inscrita en el tomo 54, folio 114, asiento 4822, de Personal Mercantil, del Registro Público, poder que está en ese Ministerio en la solicitud de registro de la marca "Special Flavor", solicito a usted el registro de la marca de fábrica de propiedad de mi poderdante, marca que ha venido usando desde 1909 y que anteriormente fué registrada a su nombre. La marca se describe así: Una etiqueta rectangular. En su parte superior aparece un collarín con esta inscripción:



debajo de la cual se lee: "Best For Cocktail". Luego, en otro marco rectangular dice: "Destilación especial", debajo de cuya leyenda se reproduce una planta de enebro, productos de Ginebra. En un marco más adentro, a cuyos lados hay también reproducidas dos plantas de enebro, se lee: "Ginebra Camapana", que es la especialidad de la marca que se desea registrar, en dos líneas, sobre la figura de una hermosa campana que ostenta las letras C.L.P., iniciales de la Compañía Licorera de Panamá S. A., y debajo de la campana, dice "Casa Fundada en 1909" y a los lados de la misma dice: "Marca Registrada". Luego están las palabras "Dry Gin" y después en tres líneas "Distilled by - London - Process". Por último, consta lo siguiente: "Producción Nacional Analizado por el Químico Oficial - Permitido su consumo - Compañía Licorera de Panamá, S. A."

Esta marca ampara en el comercio una bebida

alcohólica de la fabricación de mi cliente denominada "Ginebra Campana" y se aplica a los productos, ya sea adhiriendo la etiqueta con la marca impresa sobre los envases que los contengan, gravándola, o por cualquier otro medio apropiado.

Los dueños se reservan el derecho de usarla en cualquier tamaño, color o colores, forma o idioma, y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que por ello altere su carácter distintivo, que es como queda expresado.

Panamá, junio 20 de 1955.

José L. Pérez  
Cédula N° 47-193.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

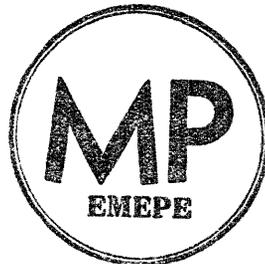
## SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Medical Products, S. A., en castellano Productos Médicos, S. A., sociedad anónima organizada según las leyes de la República de Cuba, domiciliada en la ciudad de La Habana, República de Cuba, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en un doble círculo y en el centro las iniciales y debajo

mdmSI



según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar y distinguir toda clase de productos y especialidades farmacéuticas, químicas, biológicas, opoterápicas y dietéticas en forma de inyectables, sueros, vacunas, soluciones, elixires, jarabes, colutorios, gargarismos, ungüentos, pomadas, unturas, fricciones, tabletas, comprimidos, pastillas, cápsulas, sellos, obleas, píldoras, granulados, polvos, óvalos, tópicos, pinceladas y cualquier otra forma de preparación oficial, para la prevención, el tratamiento y la curación de las enfermedades del organismo humano—(de la Clase 6 del Nomenclador Oficial Cubano), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde noviembre 14 de 1950, no

habiendo sido usada en el comercio internacional, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos o a los paquetes contentivos de los mismos en las formas usuales en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en la República de Cuba, N° 81,316 de noviembre 14 de 1950, válido por 15 años a partir de su fecha; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) el Poder que tenemos de la peticionaria se acompañó a la solicitud de registro de la marca Medical Products, S. A. presentada en esta misma fecha.

Panamá, mayo 29 de 1956.

*Icaza, González-Ruiz & Alemán.*

*Carlos Icaza A.*

Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

"Compañía Colombiana de Tejidos, S. A.", Sociedad domiciliada en Medellín, República de Colombia y organizada conforme a las leyes de dicho país, por medio del suscrito en calidad de apoderado solicita el registro de una marca de fábrica "que consiste en la denominación indistinguible

**OTOMANA COLTEJER**

sola y sin distintivos especiales", según el ejemplar que se acompaña a este escrito.

La marca se usa en rótulos de establecimientos, almacenes, etc., y para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, tales como: telas y tejidos de lana, seda, hilo, algodón, yute y demás fibras vegetales, impermeables o ró y mezclas de las mismas; tejidos

de punto, medias, camisetas, confecciones de esas telas para uso interior, manteles, servilletas, sábanas, fundas, frazadas, colchas, carpas, banderas, toldos, velas para buques bolsa de tela para todo uso y se ha venido usando en la República de Colombia desde el treinta de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco (1945) y será usada oportunamente en la República de Panamá.

La marca se emplea adhiriendo a los artículos la etiqueta descrita o imprimiendo la denominación sobre los rótulos o artículos mencionados y en otras formas usuales en el Comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en la República de Colombia N° 18.005 de 30 de mayo de 1945; c) un dibujo y un clisé para reproducir la marca; d) poder de la Sociedad solicitante, contenido en el documento A que se acompaña a la solicitud de registro "Coltejer" y seis (6) etiquetas.

Colón, 18 de abril de 1956.

*Agustín Cedeño.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

RENE A. CRESPO.

## Ministerio de Obras Públicas

### RECONOCENSE Y ORDENANSE PAGOS DE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 8549

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 8549.—Panamá, 6 de abril de 1953.

*El Ministro de Obras Públicas,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con el ordinal 5° del artículo 170 del Código de Trabajo, de vacaciones proporcionales a los siguientes ex-empleados de la División "A" (Panamá) del Departamento de Caminos y Anexos de este Ministerio, así:

Agnex M. Charies, ex-ayudante aseo B/. 50.40, equivalente a 21 días (desde la 2ª quincena de noviembre de 1951 a la 1ª quincena de octubre de 1952).

Raúl Moreno, ex-bracero B/. 21.60, equivalente a 9 días (desde la 1ª quincena de julio a la 2ª quincena de octubre de 1952).

Comuníquese y publíquese.

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario,

*Demetrio Martínez A.*

## RESUELTO NUMERO 8551

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 8551.—Panamá, 6 de abril de 1953.

*El Ministro de Obras Públicas,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

## RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con el ordinal 5º del artículo 170 del Código de Trabajo, de vacaciones proporcionales a los siguientes ex-empleados del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento de este Ministerio, así:

Manuel Adames, ex-carpintero B/. 88.00, equivalente a 20 días (desde la 1ª quincena de marzo a la 2ª quincena de diciembre de 1952).

Isidro Herrera, ex-reforzador B/. 68.00, equivalente a 17 días (desde la 1ª quincena de abril a la 2ª quincena de diciembre de 1952).

Aurelio Villar, ex-sub-capataz, B/. 54.00, equivalente a 9 días (desde la 1ª quincena de marzo a la 2ª quincena de julio de 1952).

Aníbal Prestán, ex-carpintero B/. 90.72, equivalente a 21 días (desde la 1ª quincena de abril de 1952 a la 2ª quincena de enero de 1953).

Comuníquese y publíquese.

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario,

*Demetrio Martínez A.*

## RESUELTO NUMERO 8552

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto número 8552.—Panamá, 6 de abril de 1953.

*El Ministro de Obras Públicas,*  
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República.

## RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 170 del Código de Trabajo, ordinal 5º, de veintidós días de vacaciones proporcionales al señor Manuel de J. Romero, ex-albañil del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento de este Ministerio, debiendo recibir por tal concepto la suma de B/. 88.00.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido desde la primera quincena de marzo de 1952 a la primera quincena de enero de 1953.

Comuníquese y publíquese.

INOCENCIO GALINDO V.

El Secretario,

*Demetrio Martínez A.*

## AVISOS Y EDICTOS

## AVISO DE REMATE

La suscrita Secretaría Ad-hoc del Juzgado Ejecutor de la Provincia de Coclé, (Distrito de Penonomé), por medio del presente Aviso al público,

## HACE SABER:

Que se ha señalado el día treinta (30) de octubre de mil novecientos cincuenta y seis (1956), entre las ocho

de la mañana (8.00 a. m.) y cinco de la tarde (5.00 p. m.) para que tenga lugar el remate de la finca número mil doscientos cuarenta y uno (1241), de propiedad del señor Anselmo Hernández, o de sus herederos legales señores: Clodomira, Martina, Mauricio y Gregoria Hernández, hijos; Ursina, Porfirio Simeón, Clamencia y Claudio Hernández Arias, nietos, contra quienes se ha entablado juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva para el pago del impuesto sobre inmuebles.

Finca número mil doscientos cuarenta y uno (1241), inscrita al Folio ciento sesenta y cuatro (164) del Tomo ciento sesenta y siete (167), de la Sección de la Propiedad, Provincia de Coclé, que consiste en un globo de terreno denominado "Agua Blanca", ubicado en el Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno libre y predio de Griselda Valderrama; Sur, camino público y predio de Manuel Riquelme; Este, quebrada de "El Barrero" y Oeste, camino público y terreno libre.

Capacidad Superficial: Treinta y ocho hectáreas con mil doscientos sesenta y cinco metros cuadrados (38 Htas. 1,265 m.2.).

Valor de la Finca dos mil cuatrocientos Balboas (B/. 2,400.00).

Será postura admisible, la que cubra las dos terceras partes (2/3) del valor mencionado que es el que tiene esta finca en el Catastro de la Propiedad.

Para ser postor hábil en esta licitación, se requiere depositar previamente en la Secretaría del Despacho, el cinco por ciento (5%) del valor de la finca.

Las propuestas se oirán desde las ocho de la mañana (8.00 a. m.) hasta las cuatro de la tarde (4.00 p. m.), y dentro de esta última hora, las pujas y repujas hasta la adjudicación del remate.

Penonomé, octubre cinco (5) de mil novecientos cincuenta y seis (1956).

La Secretaria Ad-hoc.,

*Raquel A. de Ramírez.*

(Segunda publicación)

## EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio EMPLAZA a Roberto D. Carrol, varón, norteamericano, soldado, casado, hijo de Edward E. Carrol y R. Sullivan Carrol, para que dentro del término de treinta días (30) contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de divorcio propuesto por Ariane I. Muller Carrol.

Se advierte al emplazado que de no comparecer al despacho dentro de dicho término se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá todos los trámites del juicio, en lo que se relacione con su persona hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho, hoy once de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.

El Juez,

ENRIQUE NUÑEZ G.

El Secretario,

*Raúl Gmo. López G.*

Liq. 25018  
(Única publicación)

## EDICTO N° 230

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Panamá, al público,

## HACE SABER:

Que la señora Corina Montalván de Garibaldi, ha solicitado a esta Administración Provincial de Tierras y Bosques, la adjudicación a título de comuna de un globo de terreno nacional ubicado en el Distrito de Chepo, Provincia de Panamá, de una extensión superficial de 3 Hts. 6.000 m2. (tres hectáreas con seis mil metros cuadrados) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, tierras nacionales y Manuel Rodríguez; Sur, José R. García y Víctor de León; Este, Manuel Rodríguez y Rosario Sousa; y Oeste, tierras nacionales.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 61 de la Ley 29 de 1925 se firma el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Che-

po, por el término de treinta días hábiles para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy dieciocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.

El Gobernador,

ALBERTO ALEMAN.

El Oficial de Tierras,

*Dalys A. Romero de Medina.*

Liq. 25004  
(Única publicación)

EDICTO Nº 216

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que los señores Luis M. Cornejo Saénz y Justino Cornejo Saénz, han solicitado a esta Administración Provincial de Tierras y Bosques la adjudicación a título de compra de un globo de terreno nacional ubicado en el Corregimiento de Arosemena, Distrito de La Chorrera, de 191 Hts. 1.500 m<sup>2</sup>., dentro de los siguientes linderos generales:

Norte, Sur, terrenos nacionales y quebrada Zahino, Este, terrenos nacionales y Pedro Rodríguez, Oeste, terrenos nacionales y Río Caño Quebrado. Este globo de terreno está dividido en tres partes así:

Para el Dr. Luis M. Cornejo Saenz, lote número 1; 70 Hts. 2.000 m<sup>2</sup>., dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos nacionales y Pedro Rodríguez; Sur, terrenos nacionales y quebrada Zahino, Este, Pedro Rodríguez y Oeste, lote número 2 y terrenos nacionales.

Para Luz A. Cornejo Sáenz, lote número 2. Superficie, 61 Hts. 5.000 m<sup>2</sup>.: Norte, lote número 3 y terrenos nacionales; Sur, terrenos nacionales; Este, lote número 1, y Oeste, Río Caño Quebrado y terrenos nacionales.

Para Justino Cornejo Sáenz, lote número 3, linderos: Norte y Sur, terrenos nacionales; Este, y Oeste, terrenos nacionales, superficie: 50 Hts. 4.000 m<sup>2</sup>.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera, por el término de treinta días hábiles para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy ocho de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.

El Gobernador,

ALBERTO ALEMAN.

El Oficial de Tierras,

*Dalys A. Romero de Medina.*

Liq. 22313  
(Única publicación)

EDICTO Nº 215

El suscrito Gobernador de la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que el señor Tircio Quintero, ha solicitado a esta Administración Provincial de Tierras y Bosques, la adjudicación a título de compra de un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de Los Díaz, Distrito de La Chorrera, de una extensión superficial de 16 Hts. (dieciséis hectáreas) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, Isidro Beleño e Isidro Rudas; Sur, quebrada sin nombre; Este, Tiburcio Rudas y Máximo Salcedo; y Oeste, Isidro Beleño e Isidro Morán.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera, por el término de treinta días hábiles para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy ocho de Septiembre de mil novecientos cincuenta y seis.

El Gobernador,

ALBERTO ALEMAN.

El Oficial de Tierras,

*Dalys A. Romero de Medina.*

Liq. 22311  
(Única publicación)

EDICTO

El suscrito Gobernador de la Provincia Administradora Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que los señores Jacobo L. Salas, Rogelio Arosemena, Rosemary Salas, Teresa Cooke y Teresa Arias de Salas, han solicitado de ésta Administración que se les dé en venta y enajenación perpetua una porción de terreno nacional ubicado en el Corregimiento de Las Minas de esta comprensión con una capacidad de quinientas veinticinco (525) hectáreas con 3000 metros cuadrados el cual está alinderado de la manera siguiente:

Norte, el Río Aguas Claras, y quebrada afluente, Sur, Tierras nacionales; Este, Tierras nacionales y Esteban Lee y otros, y Oeste, Tierras nacionales.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Corregiduría de Las Minas para todo aquel que se crea con derecho los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy 20 de septiembre de 1956.

El Gobernador Administrador de Tierras,

JOSE MARIA GONZALEZ C.

El Oficial de Tierras,

*Genaro Carrillo.*

Liq. 48345

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 118

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, en funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el Licenciado Jacinto López y León, abogado en ejercicio, a nombre y representación del señor Virgilio Tejeira C., mayor de edad, soltero, varón, panameño, natural y vecino del Distrito de Las Tablas, sin cédula de identidad personal, ha solicitado de este Despacho, a la adjudicación, en compra del terreno denominado "Las Cocabolas", ubicado en jurisdicción de este Distrito, de un área de once (11) hectáreas con nueve mil doscientos ochenta (9280) metro cuadrados, alinderado así: Norte, Callejón; Sur, Potrero de Domingo González y camino de Las Tablas a Las Cocabolas; Este, Potreros de Manuel y Pablo Vergara, y Oeste, Horacio Decerega.

Y en cumplimiento de la Ley a fin de que todo aquel que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente edicto, por treinta días hábiles, en este Despacho y en el de la Alcaldía de este Distrito, y una copia se le entrega al interesado, para que a sus costas, sea publicada por tres veces en los órganos de publicidad correspondiente.

Las Tablas, agosto 25 de 1956.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,

JOSE E. BURGOS.

Srio. Ad-hoc.,

*Santiago Peña C.*

Liq. 25817

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 185

El suscrito Gobernador de la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que el señor Juan Bautista, ha solicitado a esta Administración Provincial de Tierras y Bosques, la adjudicación a título de compra de un globo de terreno nacional, ubicado en el Distrito de Capira, Provincia de Panamá, denominado "San José", de una extensión superficial de 9 Hts. 7.600 M<sup>2</sup> (nueve hectáreas con siete mil seiscientos metros cuadrados) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, Severo y Lorenzo Rivera,

Sur, J. de Los S. Silva,

Este, Río San José, y

Oeste, J. de Los S. Silva.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Capira, por el término de treinta días hábiles para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy veintinueve de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.  
El Gobernador,

El Oficial de Tierras,

ALBERTO ALEMAN.

*Dalys A. Romero de Medina.*

Liq. 22293  
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este Edicto,

EMPLAZA:

Al señor Wallace Harvey Perkins, cuyo domicilio se desconoce, para que por sí o por intermedio de apoderado comparezca a estar a derecho en el juicio ejecutivo que le ha promovido el Sr. Félix Antonio Romero, cesionario de don Pedro Vidal E.

Se advierte al emplazado Perkins que si dentro de los treinta (30) días siguientes a la última publicación de este Edicto en un periódico de esta localidad no se ha apersonado al juicio, el Tribunal le nombrará un defensor de ausente con cuya intervención se entenderán todas las diligencias del juicio.

Por tanto, se fija este Edicto en este Tribunal por el término de treinta (30) días.

David, diez de septiembre de mil novecientos cincuenta y seis (1956).

El Juez,

A. CANDANEDO.

El Secretario,

*Guillermo Morrison.*

Liq. 45396  
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

El suscrito Juez del Circuito del Darién, por el presente cita y emplaza a Domingo Palomeque, colombiano, de 32 años de edad, soltero, agricultor, vecino del Distrito de Pinogana, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este Edicto en la "Gaceta Oficial", más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria dictada en su contra por el delito de Seducción, la parte resolutoria de dicha sentencia dice así:

"Juzgado del Circuito del Darién.—La Palma, mayo siete de mil novecientos cincuenta y seis.

Vistos: .....

Por las anteriores razones el Tribunal, oído el concepto del Agente del Ministerio Público, en su Vista Nº 20, de 16 de marzo de 1953, leída a fojas 60 y 61, administrando justicia en nombra de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA, por el delito de seducción a Domingo Palomeque, de 32 años de edad, soltero, agricultor, vecino del Distrito de Pinogana de esta Jurisdicción territorial, a sufrir la pena de un año de reclusión al tenor del Artículo 283 del Código Penal, debido a su buena conducta anterior, y a la indemnización de que trata el Artículo 36, el cual cumplirá en el establecimiento de castigo que designe el Organó Ejecutivo, y al pago de los gastos procesales.

El reo tiene derecho al descuento del tiempo que estuvo detenido preventivamente en la Cárcel de El Real, a contar del cinco de enero de 1953 al 7 de abril inclusive, en que el Juzgado ordenó su libertad y viene gozando sin saberse su paradero.

En vista de lo anterior ordenase la captura inmediata del reo al Teniente Jefe de la Guardia Nacional de la Sección 9ª de esta Provincia y mantenga preso en la cárcel pública de esta cabecera hasta que reciba nuevas órdenes.

Notifíquese y consúltese si no fuere apelada.

El Juez, (fdo.) Juan B. Carrión.—El Secretario, (fdo.) Félix Cañizález E."

Se advierte al reo Domingo Palomeque que de no comparecer en el término que se le ha fijado, se tendrá como legalmente notificado de la sentencia dictada en su contra y los autos se remitirán al Segundo Tribunal Superior de Justicia para los efectos de la consulta.

Por tanto se fija este Edicto en lugar público de la

Secretaría del Tribunal, hoy diez de mayo de mil novecientos cincuenta y seis, a las tres de la tarde y copia del mismo se remite al Director de la "Gaceta Oficial", para su publicación por cinco veces consecutivas, de conformidad con el Artículo 2345 del Código Judicial.

El Juez,

JUAN B. CARRION.

El Secretario,

*Félix Cañizález E.*

(Cuarta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 23

El suscrito Juez Municipal del Distrito del Barú, por este medio cita al procesado del delito de Hurto, Virgilio Rodríguez Gaitán (a) Panza, varón, soltero, panameño, jornalero, de 21 años de edad, natural de Dos Ríos, del Distrito de Dolega, hijo de Bertilda Rodríguez y Amado Gaitán, sin cédula de identidad personal y cuyo paradero actual se desconoce, para que concurra al Tribunal a recibir personal notificación, del fallo proferido en su contra, dentro del término de doce días, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia. El fallo en su parte pertinente dice así:

"Juzgado Municipal del Distrito del Barú.—Asunto Penal. Sentencia. Puerto Armuelles, diez y ocho de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco (1955).

Vistos: .....

En mérito de las anteriores consideraciones, el suscrito Juez Municipal del Distrito del Barú, de acuerdo en parte con la opinión del representante de la Vindicta Pública y por autoridad de la Ley, CONDENA a Gerardo Gaitán o Virgilio Rodríguez Gaitán (a) Panza, varón, de veintin año de edad, soltero, jornalero, natural de Dos Ríos, Distrito de Dolega, residente en el barrio de la playa de esta población y sin cédula de identidad personal, a sufrir la pena corporal de dos años y siete meses de reclusión, donde diga el Organó Ejecutivo y al pago de los gastos procesales que ha estado detenido preventivamente o sean veinte días. Como el reo aun se encuentra ausente, emplácese de acuerdo con los artículos 2349 y 2338 del Código Judicial.—Regístrese, notifíquese y consúltese. El Juez (fdo.) José María Cedeño.—El Secretario. (fdo.) Lorenzo Miranda C."

También se ha dictado otra providencia en el tenor siguiente:

"Juzgado Municipal del Distrito del Barú.—Armuelles Julio diez y seis de mil novecientos cincuenta y seis. Póngase en conocimiento de las partes lo que ha resuelto el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Chiriquí. Conforme lo dispuesto en el Artículo 2343 del Código Judicial, se ordena emplazar al procesado Virgilio Rodríguez Gaitán (a) Panza, para que comparezca al Tribunal en el término de doce (12) días, más el de la distancia, con advertencia de que, de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza, cuando ésta procediere, y la causa se seguirá sin su intervención. Notifíquese. (fdo.) Dora Goff.—Secretario, (fdo.) F. Julio Valdés A."

Se le advierte al reo que de no presentarse dentro del término señalado, se le administrará toda la justicia que le asista. A los habitantes del país, salvo las excepciones legales, se les recuerda en el deber en que están de denunciar el paradero del reo, so pena de ser considerados como cómplices o cooperadores del delito por el cual se le juzga. Las autoridades judiciales y administrativas deben capturar u ordenar la captura del reo y ponerlo a órdenes del Tribunal.

Para que sirva de formal notificación el presente Edicto se fija en el lugar de costumbre de esta Secretaría, siendo las tres de la tarde del día diez y nueve (19) de julio de mil novecientos cincuenta y seis (1956). Copia del mismo Edicto se remite al director de la Gaceta Oficial órgano publicatorio.

El Juez,

DORA GOFF.

El Secretario,

*Fernando Julio Valdés A.*

(Cuarta publicación)